

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[REDACTED]

En San Miguel, a 13 de agosto de 2018, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, RUT. [REDACTED] ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, [REDACTED] RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago, representada por don [REDACTED] RUT. [REDACTED] quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación artística:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: En el marco del Aniversario de la Comuna de San Miguel, la Corporación contrata los servicios de [REDACTED] quien se le encomienda la realización de la presentación artística del grupo musical "Juana Fé", quien deberá realizar una presentación musical en vivo de 60 minutos aproximadamente de duración, el día viernes 17 de agosto de 2018 a las 20.00 horas, en el gimnasio del Establecimiento Andrés Bello, ubicado en la calle Ricardo Morales N°3371, comuna de San Miguel.

TERCERA: El precio de la presentación del presente contrato es de **\$1.800.000** (un millón ochocientos mil pesos) contra factura exenta. Este valor incluye la totalidad de los honorarios de los músicos y técnicos que forman parte del grupo de staff de "Juana fé".

Para proceder al pago de la presentación artística, [REDACTED] emitirá la respectiva factura con la debida anticipación, siendo pagada el día 22 de agosto de 2018.



La supervisión y fiscalización de los servicios prestados le corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago final de los mismos deberá emitir un informe de la presentación y visar la factura correspondiente autorizando el pago.

CUARTA: La Corporación se compromete a Otorgar a los artistas las mejores condiciones para su actuación, cumpliendo con las exigencias técnicas descritas a continuación:

ESTRUCTURA ESCENARIO

01 Escenario 8x6 mts. Altura 1,30
01 Faldón.
01 Escalera.

TARIMAS DE ESCENARIO

03 Tarimas de 3x2 x 50 de Altura.
03 Faldón.
03 Escaleras.

SIDE FILL

02 Sub Dobles Delta 218-B.
04 Módulos Line Array FL'370
01 Rack de Power
01 PA DBX2

DRUM FILL

02 Sub Dobles Delta 218-B
02 Cajas EAW LA 325 Tipo Concert 3 Vías
01 Rack de Power
01 PA DBX2

AUDIO SALA

10 Módulos Line Array FL-370
04 Sub Bajos MRS
02 Bumper de colgado
02 Rack de Power
02 Procesadores Pa2 DBX
01 Consola Midas M32
10 Monitores de Piso PS 15 O OPERA 915 ACTIVOS
01 Multipar de 48 canales con Splitter Whirlwind
24 Pedestales de mic.
05 Atril Ip.
04 Inalámbricos SENHEISSER G3
05 Remotas Escenario
01 Notebook de Audio
01 Sonidista
02 Técnicos Escenario.



ILUMINACIÓN

01 Truss Frontal 30x30 7x9 mts.
01 Truss Arco Contra 30x30 9x9 mts.
02 Truss 2 Metros 30x30 mts.
12 Beam 7R
20 Par Led Rgb
06 PAR 56
03 Minibrut (4 Lamp)
01 Power Dimmer Lite Putter
03 Spliter Dmx
01 Consola Avolites Perla 2010
02 Fazer

PERSONAL

01 Sonidista Profesional
02 Técnicos Audio
02 Técnicos de Iluminación
01 Iluminador Profesional.

SET DE MICROFONÍA JUANA FE

1 Shure Beta 52.
4 Shure SM 81
16 Shure SM 57
8 Shure SM 58
1 Shure Beta 91.
3 Dbox Radial.



QUINTA: El contratante deberá proporcionar escenario, amplificación, iluminación y personal de seguridad de acuerdo a los requerimientos especificados en la que contiene la ficha técnica de sonido, planta escénica; los que serán enviados al contratante con la debida antelación. Cualquier alternativa deberá ser aprobada por el tour manager de [REDACTED] por escrito. En caso de que el escenario, la amplificación, la iluminación y/o el personal de seguridad no se ajusten a los requerimientos necesarios para el desarrollo de la actividad según la normativa vigente, se considerará incumplimiento grave por parte de el contratante. [REDACTED] en resguardo de su prestigio y de la calidad de su espectáculo, no realizará su actuación, sin perjuicio de que se establecerá una indemnización correspondiente al 50% del monto pactado como honorario. La denegación de la actuación deberá ser declarada por el representante de [REDACTED]

SEXTA: La Corporación, en su calidad de contratante, deberá otorgar un espacio privado y debidamente habilitado para descanso y catering, desde la llegada de la banda al lugar del evento hasta el término de éste. También será de responsabilidad de el contratante la seguridad de los instrumentos y equipos de [REDACTED] desde el ingreso de los mismos al recinto y hasta el retiro de ellos.

En consecuencia el contratante queda obligado a la reparación o restitución en caso de pérdida, extravío o deterioro de los instrumentos y/o equipos ocurridos durante su permanencia en el recinto. Esto exceptúa las circunstancias de deterioro propias del uso de los instrumentos o que involucren la responsabilidad directa de la banda.

SÉPTIMA: En caso que la presentación artística sea suspendida o no se lleve a efecto, por un acto o hecho de responsabilidad de la Corporación, por razones ajenas a la voluntad de [REDACTED] tendrá el derecho a percibir el 50% de los honorarios. Además deberá dar aviso por escrito a [REDACTED] de la suspensión de la presentación Artística, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha del concierto.

OCTAVA: [REDACTED] autoriza a la Corporación para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita, sin fines comerciales de las actividades culturales de la Corporación Municipal de San Miguel.



Que prohíbe expresamente a la corporación Municipal hacer uso de estas imágenes para uso de otros fines expresamente señalados en el presente contrato.

NOVENA: El prestador, [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

El prestador, [REDACTED] dará cuenta a la Corporación del cumplimiento de la obligación descrita precedentemente mediante declaración simple que se adjuntará como anexo al final del presente contrato.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA** del mismo.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de obligación establecida en cláusula segunda, novena y décima primera del presente contrato por parte de [REDACTED] en la ejecución de las actividades del programa, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 50% del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- Presentación con la debida anticipación en los lugares y horarios señalados.
- Realizar la presentación artística motivo del presente contrato.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratados.

DÉCIMA SEGUNDA: La Corporación deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y estén destinadas a proteger la integridad física de todos los integrantes del [REDACTED] y de sus instrumentos; además de proteger a las personas que concurren al concierto, así mismo el recinto donde se ejecute el recital, asumiendo la Corporación exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieron causar a miembros de staff o a terceros con motivos de la presentación artística contratada.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan otorgar mandato especial para que el portador de cualquiera de los contratos firmados en este acto, sean reducidos a escritura pública, en cualquier notaría de esta ciudad.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintarilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] [REDACTED] consta en la Escritura Pública de Transformación de Sociedad [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] de fecha 11 de diciembre de 2017, anotada en el Repertorio bajo el número 2859-2017, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Primera Notaría de Santiago, doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.



DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, y en todas sus hojas, quedando uno en poder de la prestadora y 2 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[Signature]
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
DGS/ABG/CSM/PGP